

**Memorando Nro. IESS-CPAJG-2021-0127-M**

**Guayaquil, 14 de enero de 2021**

**PARA:** Sr. Abg. Ricardo Gabriel Ron Vélez  
**Director Provincial del Guayas**

**ASUNTO:** INFORME JUICIO CONSTITUCIONAL DE ACCION DE PROTECCION CON MEDIDAS CAUTELARES NRO.09285-2020-01730 - GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De mi consideración:

Cúmpleme poner en vuestro conocimiento el INFORME elaborado por el Ab. Celso Coellar Punín, Procurador Judicial de la Diección Provincial del IESS-GUAYAS, relacionado a la Acción de Protección No. **09285-2020-01730**, que señala lo siguiente:

"Por medio del presente, tengo a bien dirigirme a usted, para hacerle conocer el presente informe del **JUICIO CONSTITUCIONAL DE ACCION DE PROTECCION CON MEDIDAS CAUTELARES NRO.09285-2020-01730**, planteado por el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, en contra del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, por reclamo en la determinación Glosas por Responsabilidad Patronal en contra del Municipio de Guayaquil, a fin de que a través de usted se haga conocer a la Dirección Provincial del IESS-Guayas, a la Coordinación Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Guayas, a la Coordinación Provincial de Cartera y Coactiva del IESS-Guayas, **para el respectivo cumplimiento de la sentencia sobre este caso que fue notificada al IESS, el 11 de enero de 2021**, por lo que procedo a informar y de manera documentada lo siguiente:

1.- Con fecha 21 de Octubre de 2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Municipio de Guayaquil), presenta demanda en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ante el Juez/a de Garantías Constitucionales de Guayaquil, provincia del Guayas. Solicitando.- "Sobre la base de los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, pedimos a su autoridad que, como medidas cautelares, se ordene la inmediata suspensión de los efectos del Acuerdo No. **19-1253 C.N.A.**, y como tal, de la glosa contenida en el documento No. 000000001510688 de fecha 3 de abril del 2020, por el valor de USD \$ 259,533.31 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES 311100), misma que es consecuencia del acto vulnerador de derechos.

**Y en cuanto a la pretensión de su demanda del Municipio de Guayaquil** sobre este caso, solicita: Se deje sin efecto la resolución expedida por medio del Acuerdo N° **19-1253 C.N.A.** del 16 de diciembre de 2019, por la Comisión Nacional de Apelaciones del IESS, donde se determinó la responsabilidad patronal del Gobierno Autónomo Municipal de Guayaquil en el fallecimiento de quien en vida fue Edinson Raúl Guerrero Vega; así como, las resoluciones dentro del Acuerdo N°. **1600-CPPCG-2019** del 13 de agosto del 2019, por parte de la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias del Guayas; y, la resolución N° **1230-09-2016-AT-08531-CVIRP- (1)-M1171**, expedida por el Comité de Valuación de Incapacidades y Responsabilidad Patronal del Seguro General de Riesgos del Trabajo, todas ellas por falta de motivación, conforme lo exige la letra I) del numeral 7 del Art. 76 de la Carta Magna."

2.- Con fecha 20 de octubre de 2021 a las 14h24, el Juez de la Unidad Judicial Norte 1 Penal con sede en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas mediante respectivo auto procede a calificar la mencionada demanda y a otorgar las medidas cautelares solicitadas por el accionante mediante la siguiente dictada por el juez.

"RESOLUCION.- Al analizar los argumentos planteados y expuestos en la presente causa es necesario indicar que el accionante refiere la existencia de un procedimiento administrativo en el cual presuntamente se estaría violentando el derecho a la seguridad jurídica como al debido proceso, lo que genero la existencia de la glosa N° 000000001510688 de fecha 3 de abril del 2020, por el valor de 259.533, 31, misma que es a consecuencia de la presunta violación antes mencionada.- Por las consideraciones expuestas y correspondiéndole a esta autoridad garantizar los derechos a la seguridad jurídica, y, en consecuencia, al debido proceso y a la defensa, establecidos

## Memorando Nro. IESS-CPAJG-2021-0127-M

Guayaquil, 14 de enero de 2021

en los artículos 82 y 76 numeral 7 literal m de nuestra Carta Magna, la suscrita Juez Constitucional, observado que las medidas cautelares deberán ser adecuadas a la violación que se pretende evitar o detener RESUELVE: OTORGAR las medidas cautelares solicitadas por la MI Municipalidad de Guayaquil, ordenando la inmediata suspensión de los efectos del Acuerdo N°19-1253 C.N.A y en consecuencia el cobro de la glosa N° 000000001510688 de fecha 3 de abril del 2020, por el valor de 259.533, 31, hasta que se resuelva el fondo de la presente acción Constitucional”.

3.- Mediante Providencia de fecha 29 de Octubre de 2020, se convoca a la Audiencia de Acción de Protección la misma que se efectúa con la comparecencia de las partes y una vez que se ha escuchado a las partes accionante y accionado, el juez la suspende para solicitar el expediente original el mismo que es remitido al juzgado y mediante Providencia de fecha 03 de diciembre de 2020, el juez convoca la reinstalación de esta audiencia para el día 09 de diciembre de 2020, a las 14h00, en donde procede a emitir la sentencia en forma oral y en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ante lo cual y por no estar conforme por el dictame, el IESS la apela verbalmente ante el Superior.

4.- Con fecha 11 de enero de 2021, la Unidad Judicial Norte 1 Penal con sede en el Cantón Guayaquil, provincia del Guayas, dentro del Juicio Constitucional de Acción de Protección y Medidas Cautelares Nro.09285202001730, NOTIFICA la sentencia sobre este caso:

“ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBE O DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, admito la presente acción de protección propuesta por la Dra. Cynthia Fernanda Viteri Jiménez, en calidad de representante legal y judicial de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, ante la vulneración al derecho al debido proceso y a la seguridad jurídica, establecidos en el Art. 76 numeral 7, literales a) y c); y Art. 82, respectivamente, de la Constitución la República del Ecuador, en consecuencia y actuando conforme a lo señalado en el Art. 18 de la LOGJCC, dispongo una reparación material y una reparación inmaterial; la material consiste en dejar sin efecto todo el proceso administrativo N° 123092016AT08531, planteado y dado dentro de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por violentar los derechos constitucionales consagrados en la Constitución de la República del Ecuador que he mencionado y motivado; y, como arma inmaterial de reparación ordeno que se planteen unas disculpas públicas por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la página de la mencionada institución la misma que va estar vigente al menos seis meses y la publicación se la tiene que hacer máximo en cinco días, debe de estar visible para el público en general donde se pida las disculpas públicas por haber violentado las garantías básicas que se han mencionado”

5.- Debo indicar que con fecha 09 de diciembre de 2020, a las 12h30 se realizó la REINSTALACION de la Audiencia de Protección, en la que el Juez dictó en forma oral la respectiva resolución (sentencia) sobre este caso, el IESS en la misma audiencia procedió a apelarla ante el Superior.

Que en relación a esta sentencia, ahora notificada por medio del correo electrónico, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por el juez de la causa el 11 de enero de 2021 y por estar dentro del término de ley se volvió a interponer el correspondiente RECURSO DE APELACION ANTE EL SUPERIOR, siendo actualmente el estado de esta causa”.

Asímismo debo agregar que para e cumplimiento de las disculpas públicas, dispuestas en la Senencia, debe hacerse conocer al área de Comunicación Social para los fines pertinentes.

Que es todo cuanto tengo que informar.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Memorando Nro. IESS-CPAJG-2021-0127-M**

**Guayaquil, 14 de enero de 2021**

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Alejandro Javier Vargas Pilaló, Mgs.

**COORDINADOR PROVINCIAL DE ASESORÍA JURÍDICA DE GUAYAS, ENCARGADO**

Referencias:

- IESS-CPAJG-2021-0102-M

Anexos:

- para\_informe\_municipio.doc

- iess-cpajg-2021-0102-m.pdf

Copia:

Sr. Abg. Celso Vicente Coellar Punin

**Abogado 2, Coordinación Provincial de Asesoría Jurídica Guayas**